BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm 160 | Sábado 17 de julio de 1954 | FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	56	84
Año	120	130

Línea o parte de ella, 3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual .... 1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ... 2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores 3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos ..... 4'00 »

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL — *Página*

Ayuntamientos.—Montalbán: Escalafón personal del mismo 969

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando convocatoria para otorgar una pensión para seguir estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de esta población y otra para continuarlos en la Escuela del Magisterio «Fernando III» (Magisterio Masculino) de esta Capital 970

Hospital Militar de Córdoba.—Admitiendo instancias para cubrir una plaza de Lavandera del mismo .. 971

Caja de Recluta núm. 20.—Citando a José Corpas Arrabal por haber faltado a concentración 972

Ayuntamientos. — Dos Torres 972

Juzgados.—Córdoba 972

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MONTALBAN

Núm. 2.438

Escalafón del personal del referido Ayuntamiento. Grupo Auxiliares administrativos formado en virtud de acuerdo municipal del día 24 de septiembre de 1953 y totalizado o cerrado el 31 de diciembre de 1953.

Número de orden. — Nombre y apellidos.—Fecha del nacimiento.—Edad: años. — Forma del nombramiento. — Fecha de su ingreso: Día, mes, año,—Tiempo de servicios en el cargo: En propiedad, interinamente, total. Total servicios prestados en la Administración Local. — Cargo que desempeña o situación administrativa.—Sueldo anual que percibe.

Auxiliares administrativos

1, don Enrique Cabello Muñoz. 20 octubre 1900. 53. Acuerdo Ayuntamiento. 7 marzo 1932. 18 años y 2 meses. 3 años, 7 meses y 24 días. 21 años, 9 meses y 24 días. Auxiliar. 7.000 pesetas.

2, don Felipe Jiménez Tejero. 23 julio 1899. 55. Acuerdo Ayuntamiento. 1 diciembre 1936. 7 meses y 24 días. 16 años y 1 mes. 16 años, 8 meses y 24 días. 16 años, 8 meses y 24 días. Auxiliar. 7.000 pesetas.

3, don Francisco Sillero Espinar. 26 noviembre 1916. 37. Acuerdo Ayuntamiento. 12 marzo 1941. 7 meses y 24 días. 12 años, 1 mes y 26 días. 12 años, 9 meses y 20 días. 12 años, 9 meses y 20 días. Auxiliar. 7.000 pesetas.

4, don Rafael Pérez de la Lastra Castillero. 21 diciembre 1920. 33. Acuerdo Ayuntamiento, 12 de marzo 1941. 7 meses y 24 dias. 12 años 1 mes y 26 días. 12 años 9 meses y 20 dias. 12 años 9 meses y 20 dias. Auxiliar 7.000 pesetas.

5, don Rafael Galvez Sillero. 6 julio 1920. 33. Acuerdo Ayuntamiento. 1 febrero 1942. 7 meses y 24 dias. 11 años 3 meses y 7 dias. 11 años 11 meses y 1 dia. 11 años 11 mese y 1 dia. A. Arbitrios, 7.000 pesetas.

Servicios Especiales

1, don Antonio Ruz Gómez. 20 mayo 1909. 44. Acuerdo Ayuntamiento. 1 febrero 1939. 1 año y 22 días.13 años 10 meses y 9 dias. 14 años 11 meses y 1 dia. 14 años 11 meses y 1 dia. Cabo Guardia Municipal, 6.250 pesetas.

2, don Alfonso Zamorano Castillero. 18 febrero 1891. 63. Acuerdo Ayuntamiento. 15 marzo 1933. 18 años y 2 meses. 2 años 7 meses y 16 dias. 20 años 9 meses y 16 dias. 20 años 9 meses 16 dias. Guardia Municipal, 5.000 pesetas.

3, don Manuel Muñoz Espinosa. 29 junio 1907. 46. Acuerdo Ayuntamiento. 16 febrero 1947. 1 año y 22 dias. 5 años 9 meses y 22 dias. 6 años 10 meses y 14 dias. 6 años 10 meses y 14 dias. Guardia Municipal, 5.000 pesetas.

Subalternos

1, don Clemente López Cañete. 5 septiembre 1912. 41. Acuerdo

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento. 17 septiembre 1938 9 meses 19 dias. 14 años 5 meses y 25 dias. 15 años 3 meses y 14 dias. 15 años 3 meses 14 dias. Alguacil-Portero, 5.000 pesetas.

2, don Bartolomé Moslero Gálvez. 10 diciembre 1919. 34. Acuerdo Ayuntamiento. 27 noviembre 1944. 9 meses y 19 dias. 7 años 3 meses y 23 dias. 8 años 1 mes y 12 dias. 8 años 1 mes y 12 dias. Guardia P. Abastos, 5.000 pesetas.

3, don Blás Valenzuela Herrera. 16 octubre 1917. 37 Acuerdo Ayuntamiento. 9 enero 1940. 9 meses y 19 dias. 13 años 2 meses y 3 dias. 13 años 11 meses 22 días. 13 años 11 meses y 22 dias Celador Arbitrios, 5.000 pesetas.

Observaciones.—El número 1 del Escalafón de los Administrativos y el número 2 del Escalafón de los de Servicios Especiales, ingresaron al amparo de la 4ª. disposicion Transitoría de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y todos los demás de conformidad con lo dispuesto en la 2.ª de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y oposiciones restringidas celebradas por los Administrativos el día 18 de marzo de 1953; por los de Servicios Especiales el día 5 de diciembre de 1952 y los Subalternos el día 14 de marzo de 1953, quedando totalizado los anteriores Escalafones hasta el 31 de diciembre de 1953.

El Alcalde accidental, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Educación, Deportes y Turismo

Núm. 2.766

ANUNCIO

Por mi decreto del día 26 del pasado mes de junio, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, he resuleto anunciar la convocatoria para otorgar por oposición una pensión de 5.000'00 pesetas anuales para seguir estudios en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, a la que solo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia, durante los últimos ocho años, con exclusión de los que sean vecinos de esta ciudad.

Dicha pensión se concederá por el tiempo que duren los estudios del agraciado con ella, y se abonará por dozavas partes, a partir del día primero del próximo mes de octubre hasta el mes de junio del año en que los termine en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a ella precisa estar en condiciones legales y hacer la matrícula oficial en dicho Centro de Enseñanza y efectuarla para el próximo curso, teniendo aprobado, cuando más el primer año, los aspirantes que ya hubieren realizados estudios en la Escuela mencionada o en otra análoga; pudiendo admitirse a los que tuviesen más cursos aprobados, si no hubiera aspirantes con la condición anterior, ser mayores de 14 años y menores de 25; y ser natural de esta provincia o figurar domiciliado en ella, durante los últimos ocho años, sin interrupción, los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan legalmente, ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares, no pasen de 8.000 o de 10.000 pesetas (anuales según el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar los familiares de los que en la actualidad disfruten una pensión para estudios de esta Corporación. Y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia hasta las doce horas del día 20 del corriente mes de julio, en instancia de puño y letra del interesado, redactada en papel de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, del aspirante, y certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia para acreditar que él y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa, figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha de que data su inscripción.

Declaràción jurada que ha de formular el cabeza de familia del aspirante, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación del Centro de Enseñanza donde anteriormente haya seguido sus estudios, con el fin de acreditar que alcanzó la máxima calificación en el cincuenta por ciento de las asignaturas que haya cursado; y otra certificación de la Escuela mencionada o de otra análoga, en la que se determine los cursos que haya seguido y los que le quedan para terminar, si ya comenzó sus estudios en la misma, y certificación en la que se haga constar, si se trata de aspirantes que sólo tengan hechos estudios de Primera Enseñanza o sean aprendices de un taller o de un Escuela de Aprendices, sus aptitudes especiales para el estudio.

Cuantos documentos se estimen pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

El agraciado con la pensión, deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en el Centro de enseñanza referido, en el que cada año hará su matrícula oficial en un curso completo, con la obligación de alcanzar la calificación de notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas que cursó y cumplir las condiciones que se determinan en el dicho Reglamentó de Pensiones de Estudios

Los ejercicios de oposición, serán los que señale el Tribunal Calificador con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de ellos, y todo lo demás relacionado con esta convocatoria solo se anun-

Ministerio de Cultura 2024

ciará en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba, 5 de julio de 1954.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Núm. 2.767

ANUNCIO

Por mi decreto de fecha 26 del pasado mes de junio, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial he resuelto anunciar la convocatoria, para otorgar por oposición y con las condiciones reglamentarias, una pensión para seguir estudios en la Escuela del Magisterio FERNANDO TERCERO, (Magisterio masculino), de esta capital, con el haber anual de 3.000'00 pesetas si el agraciado con ella reside en esta ciudad y con el de 5.000'00 pesetas si residiera en cualquiera de los pueblos de la provincia, por el tiempo que duren sus estudios y a la que solo podrán aspirar los naturales y vecinos de esta provincia y con domicilio en ella, de un modo ininterrumpido, durante los cinco últimos años.

Dicha pensión comenzará a percibirla a partir del día 1.° del próximo mes de octubre, por dozavas partes y las percibirá con las condiciones prevenidas en el Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación hasta el último día del mes de junio del año en que termine sus estudios.

Para optar a la misma es condición indispensable estar en las condiciones legales requeridas para hacer su matrícula oficial en dicho Centro de Enseñanza (aún cuando no tenga realizado el ingreso en el mismo, en cuyo caso se otorgará condicionada al ingreso antes de comenzar el curso); haber nacido en esta provincia, y figurar domiciliado en ella, sin interrupción, los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y su padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente; ser pobre, conceptuándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas no pasen de 12.000'00 pesetas anuales si la familia se compone de cuatro o menos individuos, considerándose dicha cantidad aumentable en 3 000 ptas. por cada individuo más que la integre; y observar buena conducta social.

No podrán aspirar a la pensión dicha los familiares de lo que actualmente disfrute pensión de estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición deberá solicitarse de esta Presidencia, antes de las doce horas del día 20 del corriente mes de julio, extendiéndose la instancia que ha de ser de puño y letra del aspirante, en papel de 1'50 pesetas con un timbre Provincial de 3'00 pesetas, acompañándose a la instancia los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil, legalizada y diligenciada en debida forma si hubiere nacido fuera de la provincia.

Certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia para acreditar que el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente, figuran en el padrón de vecinos del mismo, haciéndose constar la fecha de que data su inscripción como tales.

Declaración jurada del cabeza de familia en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económico anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares. (La Corporación podrá investigar sobre la veracidad de lo que se declare).

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su Presidencia.

Certificación Académica de los estudios que tenga realizados expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza. De dichas certificaciones deberá resultar que el aspirante ha obtenido la calificación de notable por lo menos en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas o la puntuación correspondiente como nota media.

Los aspirantes que aún no hubiere hecho examen de ingreso en las Escuelas de referencia deberán hacer constar en la instancia, que se comprometen a realizarlo antes del comienzo del curso, admitiéndosele de un modo condicional, toda vez que, de no ingresar en la Escuela en tiempo hábil no podrán hacer su matrícula oficial en la misma.

Acompañarán además todos cuantos documentos estimen pertinentes para acreditar sus circunstacias personales o aptitudes especiales.

En caso de que no hubiera aspirantes que reúnan todas las circunstancias requeridas, el Tribunal correspondiente, resolverá sobre la admisión o no admisión de los que no las reúnan todas.

El agraciado con la pensión deberá seguir sus estudios, con carácter oficial, en la Escuela mencionada, con la obligación de alcanzar por lo menos, la calificación de notable en la mitad de las asignaturas cursadas (curso completo), y la de cumplir todas cuantas le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señala el artículo 36 del Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación, con el cuestionario que en el mismo se determina.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se hará saber, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba, 5 de julio de 1954.—El Presidente, *Joaquín Gisbert Luna*.

Hospital Militar de Cordoba

Núm. 2.789

Para cubrir una plaza de lavandera, remunerada con arreglo a la Reglamentación de trabajo para establecimientos Sanitarios de Hospitalización y asistencia, se admiten instancias dirigidas al Señor Director de este Hospital, hasta el día 28 del mes actual, esta Plaza será cubierta conforme a lo establecido en los artículos 7.° y siguientes del Reglamento para el Ejército. Documentación que deben acompañar informarán Administración este Hospital.

Córdoba, 14 de julio de 1954.—Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024

Caja de Recluta número 20

Núm. 2.722

Juan Corpas Arrabal, hijo de Antonio y de María Juana, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,569 m., fué incluido en el alistamiento del año 1953, en el Ayuntamiento de Puente Genil; nació en 20 de marzo de 1932, domiciliado últimamente en Puente Genil, saber leer y escribir, sujeto a expediente por haber faltado a concentracion a la Caja de Recluta núm. 20, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Caja de Recluta de Lucena, ante el Juez instructor don Antonio Alaminos Alonso, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena, a 8 de julio de 1954.—El Juez Instructor, Antonio Alaminos Alonso.

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 2.784

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber.

Que confeccionado el apendice de las alteraciones de contribución urbana de este término que ha de servir de base para la confección del Padrón de citada contribución para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres, 9 de julio de 1954. —J. Blanco.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.752

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado Juez de Primera Instancia del distrito Número Dos de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Santaella Rodríguez, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta las fincas siguientes:

A) Suerte de olivar en término de Adamuz y sitio de Mesa de Cristal, nombrada la de la Mesa, de treinta y seite fanegas de tierra, equivalentes a veintidós hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas de cuya superficie veintidós fanegas contienen olivos y las quince restantes son de terreno montuoso, que linda al Norte con olivos de don Rafael Herrera y el camino que conduce a Córdoba; Levante, con olivos de don Antonio Ayllón, hoy de Antonio Díaz; al Sur, con la suerte que a continuación se describe, que fué de don Manuel Cerezo Redondo y al Poniente, el citdo camino de Córdoba y olivos de Pedro José Mesones, correspondiendo a esta finca, como anejo y accesorio y constituída dentro de la misma una casa de campo, llamada de la Mesa y un pozo de agua potable. Está amillarada en el Catastro Rústico; con cabida de veinte y una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y una centiáreas. VALORADA EN OCHENTA Y TRES MIL PESETAS.

B) Otra suerte de olivar en término de Adamuz, al sitio de Mesa de Cristal, cónocida por la Esqueta, de cabida de treinta y ocho fanegas de cuerda, eqnivalentes a ventitrés hectáreas, veinticinco áreas, de cuya superficie viente y seis fanegas están pobladas de olivos y las doce restantes de terreno montuoso, correspondiendo a dicha finca una casa lagar y pozo construído dentro de sus límites. Linda por el Norte con la suerte antes descrita, que fué de D. José de Castro Sánchez; Este, con olivos de don Juan Antonio Díaz y don Manuel Castelanotti Hidalgo; al Sur, con la finca de la Ventilla, de doña Carmen Torroba y Hermanos, sita en término de Villafranca y al Oeste, con la misma suerte antes descrita, y con el camino que se dirije a Córdoba. Esta finca, según mensura del Catastro Rústico, tiene superficie de treinta y una hectárea, cincuenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas. VALORADA EN NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS.

C) Otra suerte de olivar en término de Adamuz, al pago de la Mesa de Cristal, sitio de la Umbría del Palo, de cabida, según el título de una fanega y seis celemines, igual a noventa y un áreas, ochenta y una centiárea y según el Catastro Rústico, tiene superficie de seis hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y nueve centiáreas, lindando al Norte, Sur, Levante y Poniente, con la suerte descrita anteriormente que fué de don José Castro Sánchez. VALORADA EN DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el valor antes dicho y no se admitirá postura alguna que sea inferior, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Cuevas.—El Secretario, Firma ilegible.

Ministerio de Cultura 2024